	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Planeación y Ambiente** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONVENIO No ____DE FECHA _____**
Versión: 1	Vigencia: 09-2017

PARTE No 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	**891.480.085-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**80.772.644**
APORTE:	**$296.031.222**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	**CDP No. 2073 del 11 de abril de 2025** **2.3.2.02.02.009-20.**

PARTE No 2	**MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRIA**
NIT:	**891.480.024**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOHN FREDY MONTES VELASQUEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**18.611.763**
APORTE:	**$59.206.244**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**CDP No. 0350 del 08 de mayo de 2025** **2.3.2.02.02.006**

VALOR TOTAL: **$355.237.466**

Los suscritos: **OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.772.644**,** expedida en Bogotá D.C actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Planeación y Ambiente, debidamente facultado para contratar por el decreto No. 0012 del 12 de enero de 2024, y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **JOHN FREDY MONTES VELASQUEZ,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **18.611.763**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BÉLEN DE UMBRIA** con **NIT**. **No.** 891.480.024 y quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y Considerando; **a. -** Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo. **b.**- Que el Municipio de Belén de Umbría, cuenta con capacidad administrativa y técnica para la cofinanciación y ejecución del objeto del presente convenio, dado que es la entidad del orden territorial que conoce las necesidades de su población y cuenta con los mecanismos de índole administrativa para ejecutar los diferentes proyectos elegidos por la comunidad en el marco del programa de presupuesto participativo. **c.-** Que el presente convenio lo celebra el Departamento con el fin de ejecutar conjuntamente un proyecto de interés público, tal como quedo justificado en el estudio previo. **d**. Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **f.** que la documentación de las partes y la propuesta se encuentran anexas al presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO-.**

"AUNAR E S F U E R Z O S P AR A C O F I N AN C I AR L O S PROYECTOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE BÉLEN DE UMBRIA, EN DESARROLLO DE LAS VOTACIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO".CLAUSULA S E G U N D A-. OBLIGACIONES DE L AS PARTES: OBLIGACIONES DEL DEPATAMENTO 1) Emitir constancia de evaluación de la formulación del proyecto específico, formulado por el Municipio. **2)** Garantizar la transferencia de la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS $ (296.031.222),** para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad del Municipio de Belén de Umbría, en las jornadas de votación adelantadas durante el año 2024. **3)** Depositar sus aportes en una cuenta de ahorros y/o corriente individual que abra el Municipio a su nombre, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio. **4)** Suscribir las actas de inicio, parciales, final y de liquidación del convenio. **5)** Realizar seguimientos periódicos al cumplimiento de las obligaciones que asume el municipio, a través de visitas de campo, entrevistas, reuniones, entre otras, de las cuales se levantarán actas o elaborarán informes en los casos necesarios, que irán acompañadas de listados de asistencia, registro fotográfico o el respectivo documento soporte. **6)** Ejercer la supervisión designando para el efecto los profesionales idóneos, encargados de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con el proyecto viabilizado y radicado en el BIPIR y la propuesta, que hacen parte integral del presente documento. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Formular o actualizar el proyecto específico, según lo elegido por la comunidad en las votaciones del proceso de presupuesto participativo del año 2024. **2)** Presentar el proyecto al Departamento a través de la MGA web para la evaluación de la formulación. **3)** Apropiar y reservar en el presupuesto del Municipio, los recursos suficientes para llevar a cabo la ejecución del proyecto específico establecido en el presente convenio, respetando los porcentajes señalados en el Reglamento de Presupuesto Participativo y en los presentes estudios previos y garantizar que su destinación sea específica para tal fin. **4)** Aportar la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.206.244)** para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad del Municipio de Belén de Umbria durante la vigencia 2024. **5)** Incorporar en su presupuesto del Municipio, los recursos de cofinanciación aportados por el Departamento para la presente vigencia. **6)** Adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución de los recursos derivados del convenio, conforme a las normas presupuestales y contractuales correspondientes, de acuerdo a las normativas que le sean aplicables. **7)** En caso de requerir la constitución de garantías, derivadas de las actuaciones necesarias para la ejecución de los recursos asociados al convenio, deberá incluirse como beneficiario al Departamento de Risaralda. **8)** Hacer visible la participación del Departamento en todas las etapas de ejecución del convenio, convocando en actividades relacionadas con la ejecución del mismo (obras, actos de inauguraciones, rendición de cuentas, entre otros). **9)** Vincular a la comunidad del Municipio a través de sus delegados, en un proceso de control social, veeduría ciudadana y rendición de cuentas acerca de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo, de lo cual deberá quedar evidencia en los archivos del municipio con copia a la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento. **10)** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos y las consultas que el Departamento o la interventoría hagan sobre el avance del convenio. **11)** Ejercer la supervisión del Convenio,

designando para el efecto los profesionales idóneos. **12)** Suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del convenio. **13)** Abrir y mantener activa, durante la vigencia del presente convenio, una cuenta para la ejecución del mismo, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio aportados por el Departamento y en caso de generarse rendimientos financieros, estos deberán devolverse al Departamento. **14)** Presentar informes parciales y final de resultados a la terminación del convenio, con los respectivos soportes y evidencias y, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados adjuntando entre otros los siguientes documentos: **a)** Acta(s) de recibo definitivo del proyecto; **b)** Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al (los) interventor (es) contratados para el desarrollo del proyecto; **c)** Balance financiero del proyecto; **d)** Informe final de (los) interventor (es),(en el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría, establecida por el Departamento en las políticas de operación); **e)** Actas de liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del (los) contrato (s) de interventoría. **15)** Reintegrar al Departamento, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos aportados, no ejecutados o no legalizados al 31 de diciembre de 2025 o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION**. **CINCO (05) MESES, y QUINCE (15)** Días a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($355.237.466), **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS $ (296.031.222**). APORTE DEL MUNICIPIO**: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.206.244). **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** -El Departamento de Risaralda, desembolsara los recursos a aportar para la cofinanciación de la ejecución del proyecto **"TRANSPORTE ESCOLAR"** de la siguiente forma**:** Un primer desembolso por el 40% de los recursos a aportar, a la entrega de la constancia de evaluación de la formulación del proyecto por parte del Municipio de Belén de Umbría. - Un segundo desembolso del 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe de avance en el que se acredite una ejecución correspondiente al 70%, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor. - Un desembolso final por el 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe de avance en el que se acredite una ejecución correspondiente al 100%, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO:** Para el manejo de los recursos aportados por el Departamento de Risaralda, el Municipio abrirá una cuenta de ahorros o corriente para el manejo exclusivo de los mismos y una vez finalizado el convenio, deberá devolver al Departamento de Risaralda, los rendimientos financieros que dichos recursos generen. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Departamento, para la actual vigencia bajo certificado de disponibilidad presupuestal No. **2073 del 11 de abril de 2025**, afectando el rubro: 2.3.2.02.02.009 y por parte del municipio de Belén de Umbría, se tiene el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0350 del 08 de mayo de 2025**,

afectando el rubro: 2.3.2.02.02.006 **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Planeación y Ambiente a quien se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la plataforma SECOP II; para ejercer la supervisión debe observar lo establecido en el Decreto No. 0071 del 25 de enero de 2023. El supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. **CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL MUNICIPIO** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIOS ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL MUNICIPIO**, **EL DEPARTAMENTO** y el supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Que **EL MUNICIPIO** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier otro concepto relacionado con este CONVENIO; **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del **CONVENIO. PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. GARANTIAS**: Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5 del del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*. El Departamento no solicitará garantías. Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución a las actividades asociadas al convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL ASOCIADO** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al **EL MUNICIPIO** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este **CONVENIO**, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier

momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este CONVENIO, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y** demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN: EL MUNICIPIO** solo podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del presente Convenio, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **EL MUNICIPIO**. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del C, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **PARAGRAFO**. En ningún caso podrá subcontratar la totalidad de las actividades del convenio, con lo cual estaría evidenciando la falta de idoneidad y capacidad para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **EL CONTRATISTA** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

Proyectó: Saira Paola Serna Cuartas. – Abogada contratista.